



## **PROYECTO DE LEY**

### **Capítulo 1- Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- Objeto. Declárese la Emergencia económica, financiera y tarifaria de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la República Argentina con el objeto de brindar un marco normativo para proteger y sostener el desarrollo productivo, industrial, laboral y económico.

Artículo 2º.- La emergencia regirá en todo el territorio de la República Argentina, con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas reglamentarias que en consecuencia dicte el poder ejecutivo nacional.

Artículo 3º. - Vigencia. La misma tendrá vigencia, a partir de la sanción de la presente, por un término de un (1) año con la posibilidad de prorrogar un período más.

Artículo 4º.- Sujetos Alcanzados. - Se encuentran alcanzadas por la emergencia declarada en el artículo 1º de la presente Ley, todos los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

### **Capítulo 2- Emergencia Tarifaria**

Artículo 5º.- Suspéndase para las empresas del sector PyME y que cumplan con los requisitos aquí establecidos, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días desde la promulgación de la presente ley, todo aumento aprobado y fijado desde el mes de marzo del año 2024 por el Poder Ejecutivo Nacional en las tarifas de energía eléctrica y gas natural. Dicho plazo, una vez vencido podrá ser prorrogado automáticamente hasta tanto la situación de emergencia económica que vive el sector PyME mejore sus condiciones.

Artículo 6º.- La empresas distribuidoras deberán dar la opción de renegociar

los contratos de suministro vigentes en función de los niveles de actividades.

Artículo 7°. La Secretaría de Energía de la Nación, arbitrará los medios necesarios para que las empresas prestatarias de los distintos servicios mencionados se abstengan de efectuar cortes en el suministro, a raíz de la falta de pago de las facturas emitidas adeudadas.

### **Capítulo 3- Emergencia Económica y Financiera**

*Artículo 8.-* Suspéndase por el plazo que dure la emergencia, las Retenciones a las Exportaciones de manufacturas de toda clase, para aquellas PYMES que se comprometan a no girar utilidades o pagar honorarios, al exterior, ni otorgar préstamos a otras empresas, unidades de negocio o casa matriz, al exterior.

Artículo 9.- Establécese, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, un Régimen de Regularización de Deudas Impositivas y Previsionales para PYMES.

Artículo 10.- Los Anticipos del Impuesto a las Ganancias determinados por la DDJJ del año 2023, con vencimientos en el año 2024, quedan reducidos al 50%.

Artículo 11°.- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que se encuentren en curso normal de cumplimiento y/o en proceso de regularización de sus obligaciones impositivas, seguirán gozando de la Continuidad de programas vigentes y la creación de nuevos, apostando al desarrollo y al equilibrio fiscal.

Artículo 12°.- Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República.

Artículo 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FLORENCIA CARIGNANO**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley declara la Emergencia de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de nuestro país.

En la compleja situación social y económica que estamos atravesando, es indispensable poder pensar en aquellos eslabones como nuestras PYMES y el rol que cumplen dentro de la sociedad. Generadoras de empleo, fomento del desarrollo y bandera de industria nacional. Por lo tanto, proteger y fomentar a nuestras Pymes es obrar para defender y salvaguardar los intereses nacionales. Creemos que generar herramientas de protección como mecanismo de sostenimiento en momentos de profundas crisis es trabajar en poder cuidar a las pequeñas y medianas empresas para garantizar su supervivencia y crecimiento futuro.

Tal como lo expusieron diferentes representantes del sector, en estos momentos las PYMES enfrentan grandes caídas económicas que conllevan a suspender trabajadores a diario, adelantar el período de vacaciones, la imposibilidad de costear insumos y servicios públicos. Sumado a esto, el sobresaliente descenso de consumo interno por la reducción del poder adquisitivo, como consecuencia de paupérrimas medidas económicas en estos meses de gestión, en la que a la vista está la pretensión de desfinanciamiento, estancamiento y declive económico para todos los argentinos.

Declarar la “Emergencia MiPyMEs” por el período de un año, con la posibilidad de prorrogarlo tiene como finalidad aliviar efectos negativos anteriormente expuestos y reducir desigualdades que tengan que ver con la protección a la Industria Nacional.

Desde la vigencia del DNU 70/2023, los usuarios han empezado a recibir facturas por consumos de servicios públicos, con incremento inesperados, hasta del 500%, que desestabilizaron las economías de los hogares, pero principalmente las estructuras de costos de los comercios y de las industrias.

En el caso de las Pymes, el impacto se refleja directamente en la pérdida de



competitividad en el mercado, ya que mayores costos se traducen en menor rentabilidad o en mayores precios de venta y conduce también a la necesidad de disminuir otros costos como los sueldos, es decir, conduce a suspensiones y/o despidos del personal registrado.

Si nos enfocamos en el origen de los aumentos vemos que no es corrección del mercado, sino que se debe a la quita de subsidios por parte del Gobierno Nacional, que decide exponer las estructuras productivas y postergar el desarrollo industrial Pyme y, por ende, el de los pueblos y ciudades en las que se ubican. Además, los costos tarifarios en su mayoría son acuerdos que van haciendo los gobiernos con el sector energético, sector concentrado y monopolizado, acuerdos atravesados por la coyuntura del momento y por el valor del dólar.

Los programas de fomento para el sector se suspendieron, también la inversión en obras públicas y no se crearon nuevos programas que beneficien a los pequeños y medianos empresarios, factores que también agravaron la situación.

El nivel de actividad, según el INDEC, en marzo 2024, registró una baja del -8,4% interanual y -1,4% respecto al mes anterior, destacándose la construcción, la industria manufacturera y el comercio, como los más afectados. Según los resultados de la encuesta de la UIA de mayo 2024, el 53% de las empresas encuestadas enfrentó caídas de la producción, el 60% caída en las ventas, el 37% caídas en las exportaciones y el 24% caídas en el empleo.

El 12% de las empresas encuestadas presentó problemas para afrontar integralmente todas sus obligaciones (salarios, proveedores, compromisos financieros, tarifas de servicios públicos e impuestos). El aumento de costos fue la principal preocupación para el 30,2% de las empresas.

Según un informe del Observatorio de industriales Pymes argentinos (publicado en abril de 2024) el empleo cayó 1,4%, con 16.870 despidos entre noviembre y febrero, duplicándose en los meses de marzo y abril, ante la perspectiva de que se profundice aún más la crisis económica.

Para dimensionar el efecto multiplicador que las Pymes tienen en la economía



del país, es importante considerar que representan el 99,4% del total de empresas del país y emplean al 64% de los asalariados registrados. Se calcula que más de cinco millones de puestos de trabajo provienen de ellas (cerca del 50% del total del trabajo registrado y del 70% del trabajo registrado formal privado). Tienen una participación en el Producto Nacional del 44% y son el 85% de las empresas exportadoras; lo que representa un 15% del total de exportaciones registradas, divisas que en su mayoría quedan en el país y son reinvertidas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente Proyecto de Ley.

**FLORENCIA CARIGNANO**